

Tegucigalpa M.D.C.20 de Septiembre del 2022

MEMORÁNDUM UT-70-2022

PARA: ING. RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL

DE: ING. BEATRIZ ANGELICA CANALES ORDOÑEZ
JEFE DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA

ASUNTO: LO ABAJO DESCRITO

Como es de su conocimiento la Ley de Transparencia, tiene por finalidad "el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de derecho y la consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana."

Dando cumplimiento a dicha Ley, así como a los Lineamientos girados por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en la actualización de los Portales de Transparencia Institucionales, le solicito la información siguiente:
Le solicito respuesta al memorándum acerca de la reseña histórica de la UMAPS que llevara la siguiente información:

Antecedentes históricos de la UMAPS

Actualmente la ciudad capital, constituida por las ciudades gemelas de Tegucigalpa y Comayagüela, se encuentra en una fase importante en el manejo de los servicios de agua y saneamiento, ya que los mismos según mandato de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto No. 118-2003) se han transferido del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC,



UM

UNIDAD MU.
POTABLE Y

La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto No. 118-2003), en su Artículo 16 establece que le corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables.

Con base en ello y las facultades establecidas en la Ley de Municipalidades (Decreto No. 134-90), la Corporación Municipal del Distrito Central resolvió crear la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), como unidad de servicio de la AMDC, encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial y que en el ejercicio de sus funciones actuará en nombre y representación de la AMDC, con amplia participación ciudadana, respeto ambiental y conforme resolución favorable emitida por el Ente Rector de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

- Lo anterior se solicita amparado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y Lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- **EL DOCUMENTO ENVIADO DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE COMPLETO, FIRMA, CARGO Y SELLÓ DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL DEPARTAMENTO / UNIDAD.**
- **ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN.** Las instituciones obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 4 y 13 de la LTAIP. **LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS SERÁN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.**



- **NOTA:** EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS, SERÁ SUJETO A SANCIÓN POR EL IAIP, EN BASE AL REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA OFICINA DE TRANSPARENCIA NO SE RESPONSABILIZA POR CARGAR INFORMACIÓN FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GIRADOS POR EL IAIP.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,



Vo.Bo. ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
Gerente General

Cc: Archivo